



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 735-08-2019-MPT

Talara, 26 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de fecha 23 de mayo de 2019, presentada por la señora Mercedes Fernández Silva en su condición de presidenta electa del Comedor Popular "Virgen de Luján", ubicado en el Asentamiento Humano Santiago Apóstol, Sector B-35, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". La autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, con Resolución de Alcaldía N°183-03-2016-MPT de fecha 15 de marzo de 2016, se nombra la Junta Directiva del Comité del Comedor Popular "Virgen de Luján", ubicado en el Asentamiento Humano San Pedro G-14, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, que regirá por el periodo de dos (02) años.

Que, mediante solicitud de fecha 23 de mayo de 2019, la señora Mercedes Fernández Silva en su condición de Presidenta electa, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen de Luján", debido al vencimiento del Comité anterior. Para tal efecto, adjunta copia del Acta N° 86-03-2019-PCA-MPT de fecha 16 de marzo de 2019, donde consta la elección de la Junta Directiva, quedando conformado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
MERCEDES FERNÁNDEZ SILVA	Presidenta	03873833
CLARA ESPINOZA ZATA	Tesorera	03886792
ZAIDA MAGALY ESPINOZA ANCAJIMA	Secretaria	73390138
JAVDI DE LOURDES VIVAS ADRIANZÉN	Almacenera	43963512
MARÍA ELENA ZAPATA BAYONA DE LA CRUZ	Fiscal	03887971

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

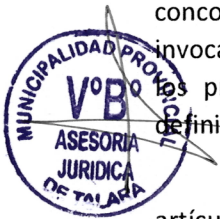
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece una serie de mecanismos que promueven la participación organizada del vecindario en cualquier forma asociativa. En efecto, inclusive normativamente el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha previsto como competencia de las Municipalidades *“5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”*, en tanto se trata de canales de participación en el ámbito del vecindario para lograr la participación adecuada de los pobladores a nivel de corporación municipal.

Que, el artículo 111° de mencionada norma prescribe *“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”*. Los mecanismos de participación son distintos, empero uno de los mecanismos de mayor relevancia es a través de la *“Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”*.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como función exclusiva de las municipalidades provinciales, en su numeral 1.4 *“Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”*. En ese sentido, en mérito a la autonomía invocada, se deben impulsar instrumentos normativos que promuevan la ejecución adecuada de los programas alimenticios a través de comedores populares autogestionarios, mediante la definición de las funciones de los órganos que se relacionan en su planeamiento y ejecución.

Que, la Ley N° 25307 prescribe en su artículo 1° *“En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3 de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”*. Asimismo, el artículo 2° prescribe *“Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base”*.

Que, mediante Informe N°671-08-2019-GDHE-MPT de fecha 16 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico solicita la actualización de información de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular *“Virgen de Luján”*, debido al vencimiento de la anterior Junta Directiva del Comedor Popular. En ese sentido, solicita que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 20-7-2005- MPT que crea el registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Provincial de Talara, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 183-03-2016-MPT de fecha 15 de marzo de 2016 y se emita la resolución de alcaldía que reconozca a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen de Luján", ubicado en el Asentamiento Humano Santiago Apóstol, Sector B-35, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, por el periodo de dos años.

Estando los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen de Luján", ubicado en el Asentamiento Humano Santiago Apóstol, Sector B-35, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
MERCEDES FERNÁNDEZ SILVA	Presidenta	03873833
CLARA ESPINOZA ZATA	Tesorera	03886792
ZAIDA MAGALY ESPINOZA ANCAJIMA	Secretaria	73390138
JAVDI DE LOURDES VIVAS ADRIANZÉN	Almacenera	43963512
MARÍA ELENA ZAPATA BAYONA DE LA CRUZ	Fiscal	03887971



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 183-03-2016-MPT de fecha 15 de marzo de 2016, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



ABOG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

COPIAS :
Interesados (05)
GDHE/SGPS
UTIC
Archivo
JFLTC/gkmb